Nota DNC N° 6743/2025.

Asunción, 4 de septiembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423495
Expediente	314564
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Arena para filtros
Entidad	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota G.U.O.C. N° 382/2025 de fecha 27/08/2025 así como las demás documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto al Anexo I de la Adenda nro. 1, se observa que en la misma se indica que la presente ampliación refiere a 101.351 cantidades, considerando el precio unitario contractual de Gs 1480; indicamos a la contratante que el monto ampliado de Gs. 149.999.976 discrepa de las cantidades ampliadas. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03.

2. Indicamos que el Anexo debe encontrarse adjunto en el mismo archivo digital que el Convenio a cuál refiere. Recordamos a la contratante que en el Convenio Modificatorio debe contener el desglose de las cantidades ampliadas con los detalles, precios por ítem, de manera a que sea corroborado que se cumplan todas las condiciones establecidas en la Ley y sus limitaciones, es decir no modificar las especificaciones técnicas, unidades de medida, el 20% de cada partida (cantidad), así como los precios unitarios salvo aplicación de reajustes.

3. En atención al Dictamen Técnico y Legal N° 002/2025 – 56/2023 de fecha 20/082025, indicamos que los fundamentos legales establecidos respecto a la Ley 7021/22 no corresponden al presente procedimiento licitatorio. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 159° de la normativa supra mencionada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez